



Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200019200
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	GLORIA ANILLO DE BARACALDO
CAUSANTE	JAVIER ANTONIO BARACALDO ANILLO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADO JUDICIAL: EDGAR PIÑA MONTERO

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la Diligencia, a solicitud del apoderado judicial de la demandante, el Despacho concede un tiempo de 30 minutos para que aquél aporte memorial que contenga el **inventario y avalúo de bienes**, el cual ha de remitir desde el correo electrónico edpi68@yahoo.com, que es el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.

Seguidamente, una vez reanudada la audiencia y verificado el envío del escrito de **inventario y avalúo de bienes** desde el correo electrónico antes mencionado y **revisado su contenido**, procede a efectuarle unas correcciones, las cuales son aclaradas a viva voz por el apoderado de la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por el apoderado judicial de la demandante, Dr. EDGAR PIÑA MONTERO, con relación al bien perteneciente al causante JAVIER ANTONIO BARACALDO ANILLO.

2. Decretar la **Partición y/o Adjudicación** del bien inventariado, para lo cual se designa al Dr. EDGAR PIÑA MONTERO, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para presentar el trabajo de adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY